



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARIA
Herrera
Carrera

000325

ACTA DE LA SESIÓN N° 1057/25 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves, 22 de diciembre de 2025

En Lima, siendo las 9:30 horas del jueves 22 de diciembre de 2025, los señores Jesús Guillén Marroquín, Presidente Ejecutivo (e), Mirtha Rázuri Alpiste e Iván Lucich Larrauri, miembros del Consejo Directivo del Osiptel, llevaron a cabo una sesión no Presencial.

Con el quorum reglamentario, se inició la Sesión que contó, además, con la participación de los señores Johnny Marchan Peña, Gerente General; Giovanna Lavado Chávez, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y Mónica Orozco Matzunaga, Secretaria del Consejo Directivo.

1. ORDEN DEL DÍA

1.1 Modificación de las Medidas temporales en materia de Seguridad en la contratación de servicios públicos móviles

Se puso a consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 97-2025-DAPU/OSIPTEL elaborado por la Dirección de Atención y Protección al Usuario, a través del cual se evalúa la problemática de la contratación de servicios públicos móviles por parte de personas naturales extranjeras identificadas con Carné de Identidad de Extranjero emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el ejercicio del derecho a la portabilidad numérica del servicio móvil, entre otras precisiones; con el objeto de efectuar modificaciones a las Medidas temporales para fortalecer la seguridad en la contratación y gestión del servicio público móvil, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 116-2025- CD/OSIPTEL.

Acuerdo 1057/5094/25

Visto el Informe N° 97-2025-DAPU/OSIPTEL, los miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Modificar las Medidas temporales para fortalecer la seguridad en la contratación y gestión del servicio público móvil.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) Publicar la Resolución y la norma aprobada en el diario oficial El Peruano.
 - (ii) Publicar la Resolución, la Norma aprobada, su Exposición de Motivos y Análisis de Impacto Regulatorio contenido en el Informe N.° 000097-2025-DAPU/OSIPTEL, en el Portal Institucional del Osiptel y en el Portal del Estado GOB.PE.
 - (iii) Enviar a la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el archivo electrónico de los documentos relativos a la modificación aprobada en el Artículo 1 de la presente resolución.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

1.2 Norma que aprueba criterios para la determinación del Uso Prohibido del servicio público de telecomunicaciones, así como el Procedimiento aplicable para el corte del servicio y bloqueo del equipo terminal móvil o terminal fijo inalámbrico

Se puso a consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 246-2025-DFI/OSIPTTEL elaborado por la Dirección de Fiscalización e Instrucción, a través del cual se evalúa la pertinencia técnica y legal de aprobar una Norma que aprueba criterios para la determinación del Uso Prohibido del servicio público de telecomunicaciones, así como el Procedimiento aplicable para el corte del servicio y bloqueo del equipo terminal móvil o terminal fijo inalámbrico.

Acuerdo 1057/5095/25

Visto el Informe N° 246-2025-DFI/OSIPTTEL, los miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar la Resolución que dispone la publicación de la norma que establece los criterios para la determinación del uso prohibido del servicio público de telecomunicaciones, así como el procedimiento aplicable para el corte del servicio y el bloqueo del equipo terminal móvil o terminal fijo inalámbrico.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.3 Recurso Especial interpuesto por la Empresa Municipal de Servicios Eléctricos de Tocache S.A. contra la Resolución N° 111-2025-CD/OSIPTTEL mediante la cual se aprobó el Mandato de Compartición de Infraestructura con la empresa Tocache Next E.I.R.L. - Expediente N° 006-2025-CD-DPRC/MC

Se puso a consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 281-2025-DPRC/OSIPTTEL, elaborado por la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia; a través del cual se analiza el Recurso Especial interpuesto por la Empresa Municipal de Servicios Eléctricos de Tocache S.A. contra la Resolución N° 111-2025-CD/OSIPTTEL que aprobó el Mandato de Compartición de Infraestructura con la empresa Tocache Next E.I.R.L.

Acuerdo 1057/5096/25

Vistos Informe N° 281-2025-DPRC/OSIPTTEL, los miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso Especial interpuesto por la Empresa Municipal de Servicios Eléctricos de Tocache S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2025-CD/OSIPTTEL que aprobó el Mandato de Compartición de Infraestructura entre la Empresa Municipal de Servicios Eléctricos de Tocache S.A. y la empresa Tocache Next E.I.R.L.; y, en consecuencia, confirmar todos sus extremos; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 00281-2025-DPRC/OSIPTTEL.
- Notificar la resolución que se aprueba y el Informe N° 00281-2025-DPRC/OSIPTTEL a la Empresa Municipal de Servicios Eléctricos de Tocache S.A. y la empresa Tocache Next E.I.R.L. así como su publicación en la sede digital del Osiptel (www.gob.pe/osiptel).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000327

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.4 Solicitud de aplicación de retroactividad benigna presentada por Viettel Perú S.A.C. - Expediente N° 123-2019-GG-GFS/PAS

Se puso a consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 191-2025-OAJ/OSIPTEL, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; a través del cual se analiza la solicitud de aplicación de retroactividad benigna presentada por la empresa Viettel Perú SAC.

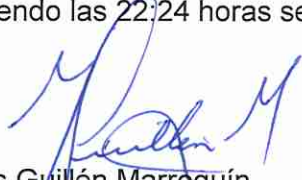
Acuerdo 1057/5097/25

Visto el Informe N° 191-2025-OAJ/OSIPTEL, los miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar improcedente la solicitud de VIETTEL PERÚ S.A.C sobre recálculo de multas impuestas mediante Resolución N° 73-2020-GG/OSIPTEL para aplicar la retroactividad benigna en el procedimiento administrativo sancionador seguido con Expediente N° 00123-2019-GG-GSF/PAS.
- Encargar la notificación del presente Acuerdo y el Informe a la citada empresa.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 22:24 horas se dio por finalizada la sesión.



Jesús Guillén Marroquín
Presidente Ejecutivo (e)



Mirtha Rázuri Alpiste
Directora



Iván Lucich Larrauri
Director